



GOBERNADOR



## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 911 - DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2017, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232<sup>o</sup> DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, el proyecto cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$4.984.875.231.20).**

Que mediante Ordenanza 030 de 2.016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE*



GOBIERNO DE ARAUCA  
 RESOLUCIÓN N° **4911** DE 2017

ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DICIEMBRE DE 2017", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto "ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$4.984.875.231.20), y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102082220053 DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012) por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$4.734.876.106.20), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04911 del 07 de Diciembre de 2017. ✓
- 11010102082220053 DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012) por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$249.999.125.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04912 del 07 de Diciembre de 2017. ✓

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137239331, denominada UAE – OTROS GASTOS EN SALUD – INVERSION del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferir los recursos correspondientes a la Vigencia 2.017 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 030 de 2.016 provenientes de la fuente de financiación DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 487 del 08 de Agosto de 2.017, suscrito por el Doctor LEONARDO FABIO FORERO GALVIS Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO Profesional Especializada en Prestación de Servicios en Salud y Aseguramiento y RAUL FERNANDO GARCIA LOYO Director E.S.E Hospital San Vicente de Arauca, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.017, provenientes de: DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012), por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$4.984.875.231.20), se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 030 de 2.016. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto es por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$6.426.701.706.31).

Que el proyecto "ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA,



GOBERNADOR



## RESOLUCIÓN N° 911 DE 2017

DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNITARIO	TOTAL
<b>MEDIA TENSIÓN 34.5 kV</b>					
1.01	CAJA DE INSPECCIÓN DE MEDIA TENSIÓN CS 276 - 34.5 kV (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$1,672,165.06	\$1,672,165.06
1.02	EXCAVACIÓN Y CANALIZACIÓN SUBTERRANEA TUBERIA PVC 4" DE MEDIA TENSIÓN (Incluye suministro, transporte e instalación)	M	100.00	\$45,401.82	\$4,540,182.00
1.03	AFLORAMIENTOS MEDIA TENSIÓN TUBO IMC 4" EN POSTE 34.5 kV (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$1,789,919.96	\$1,789,919.96
1.04	ESTRUCTURA 730M 34.5 kV (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$3,849,605.23	\$3,849,605.23
1.05	TENDIDO CABLE Cu 2 AWG XLPE 35 kV 133% (Incluye suministro, transporte e instalación) (3 fases)	ML	72.00	\$208,733.77	\$15,028,831.44
1.06	TENDIDO CABLE Cu 2/0 AWG XLPE 35 kV 133% (Incluye suministro, transporte e instalación) (3 fases)	ML	120.00	\$364,485.59	\$43,738,270.80
1.07	CELDA DE REMONTE MEDIA TENSIÓN 35 kV SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$29,102,998.08	\$29,102,998.08
1.08	CELDA DE PROTECCIÓN CON SECCIONADOR DE LLEGADA DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN 35 kV 630 A (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$52,726,804.27	\$52,726,804.27
1.09	CELDA DE PROTECCIÓN DE SALIDA A TRANSFORMADOR DE MEDIA TENSIÓN 35 kV 630 A SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	2.00	\$52,726,804.27	\$105,453,608.54
1.10	CELDA DE MEDIDA DE MEDIA TENSIÓN 35 kV TRES ELEMENTOS SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$95,788,348.57	\$95,788,348.57
1.11	PREMOLDEADOS TIPO EXT/INT 35 kV CABLE XLPE N° 2 - 3/0 AWG (Incluye suministro, transporte e instalación) x 3	JGO	6.00	\$1,963,613.65	\$11,781,681.90
<b>BAJA TENSIÓN 440 V - 208 V</b>					



GOBERNADOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE ANZOÁTEGUI



RESOLUCIÓN N° 911 - DE 2017

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNITARIO	TOTAL
2.01	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TT-1-1 [440 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$53,465,124.86	\$53,465,124.86
2.02	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TT-1-2 [440 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$115,133,317.71	\$115,133,317.71
2.03	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TT-1-3 [440 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$115,133,317.71	\$115,133,317.71
2.04	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TT-1-4 [440 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$45,406,766.16	\$45,406,766.16
2.05	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TT-3-1 [208 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$52,458,356.06	\$52,458,356.06
2.06	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TT-3-2 [208 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$52,458,356.06	\$52,458,356.06
2.07	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TT-3-3 [208 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$52,458,356.06	\$52,458,356.06
2.08	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TT-3-4 [208 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$63,667,438.97	\$63,667,438.97
2.09	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TT-3-5 [208 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$52,458,356.06	\$52,458,356.06
2.10	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TT-3-6 [208 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$63,130,795.38	\$63,130,795.38
2.11	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TT-3-7 [208 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$52,458,356.06	\$52,458,356.06
2.12	TABLERO DE BAJA TENSIÓN TG-SUBESTACIÓN SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$3,846,483.78	\$3,846,483.78
2.13	TABLERO DE BAJA TENSIÓN Y SINCRONISMO 1000 kVA [208 V] SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$134,311,832.97	\$134,311,832.97

*[Handwritten signature and initials]*



GOBERNADOR



RESOLUCIÓN N° 4911 DE 2017

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNITARIO	TOTAL
2.14	ACOMETIDA DESDE TT-3-1 HASTA TGD-UPS'S-P1 (Incluye suministro, transporte e instalación) L=78 m	UND	1.00	\$56,399,857.67	\$56,399,857.67
2.16	ACOMETIDA DESDE TT-3-2 HASTA TGD-P2 (Incluye suministro, transporte e instalación) L=110 m	UND	1.00	\$69,849,697.38	\$69,849,697.38
2.18	ACOMETIDA DESDE TT-3-5 HASTA TG-SUBESTACIÓN (Incluye suministro, transporte e instalación) L=15 m	UND	1.00	\$1,257,827.04	\$1,257,827.04
2.19	ACOMETIDA DESDE TT-3-5 HASTA T-CENTRAL GASES (Incluye suministro, transporte e instalación) L=65 m	UND	1.00	\$32,747,600.36	\$32,747,600.36
2.20	ACOMETIDA DESDE TG-SUBESTACIÓN HASTA T-SUBESTACIÓN (Incluye suministro, transporte e instalación) L=8 m	UND	1.00	\$467,092.54	\$467,092.54
2.21	TENDIDO CABLE Cu 500 MCM THHN PARA GENERADORES 1, 3 Y 4 (Incluye suministro, transporte e instalación) 1 Hilo	M	1,092.90	\$138,173.75	\$151,010,091.38
2.22	TENDIDO CABLE Cu 250 MCM DESNUDO PARA GENERADORES 1, 3 Y 4 (Incluye suministro, transporte e instalación) 1 Hilo	M	12.00	\$79,655.77	\$955,869.24
2.23	BLINDO BARRA 5200 A DESDE TRANSFORMADOR T3 A BARRAJE DE DISTRIBUCIÓN TABLERO TT-3 (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$218,321,526.18	\$218,321,526.18
2.24	BLINDO BARRA 3200 A DESDE TRANSFORMADOR T1 A BARRAJE DE DISTRIBUCIÓN TABLERO TT-1 (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$92,940,540.11	\$92,940,540.11
2.25	BLINDO BARRAS DE DERIVACIÓN A TABLEROS DESDE BARRA DE 5200 A HASTA TABLEROS TT3 (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$83,433,969.76	\$83,433,969.76
2.26	BLINDO BARRAS DE DERIVACIÓN A TABLEROS DESDE BARRA DE 2500 A HASTA TABLEROS TT1 (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$36,481,236.46	\$36,481,236.46
2.27	BLINDO BARRA 4200 A PARA TABLERO DE SINCRONISMO G3 Y G4 A TRANSFERENCIAS TABLERO TT3 (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$108,156,946.45	\$108,156,946.45



GOBERNADOR



**RESOLUCIÓN N° 4911 DE 2017**

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNITARIO	TOTAL
2.28	BLINDO BARRA 2000 A PARA PLANTA G1 A TRANSFERENCIAS TABLERO TT1 (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$48,405,280.53	\$48,405,280.53
2.29	BANDEJA PORTACABLE TIPO ESCALERILLA PARA ACOMETIDAS A TRANSFORMADORES EN MEDIA TENSIÓN (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$7,705,066.44	\$7,705,066.44
2.34	CABLEADO Y APARATEADO INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS SUBESTACION	GBL	1.00	\$2,009,207.93	\$2,009,207.93
<b>SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA</b>					
3.01	TRANSFORMADOR SECO CALSE F 1250 kVA 34500/440-254 V. INCLUYE CELDA DE TRANSFORMADOR, BARRAJE DE SALIDA, JUEGO DE PARARRAYOS Y TERMOMETRO DE INDICACION DIGITAL (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$171,241,205.65	\$171,241,205.65
3.02	TRANSFORMADOR SECO CLASE F 1250 kVA 34500/208-120 V. INCLUYE CELDA DE TRANSFORMADOR, BARRAJE DE SALIDA, JUEGO DE PARARRAYOS Y TERMOMETRO DE INDICACION DIGITAL (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$185,401,390.50	\$185,401,390.50
3.03	PLANTA DE EMERGENCIA 1000 kVA 440 - 254 V	UND	1.00	\$610,001,798.50	\$610,001,798.50
3.04	TANQUE DE COMBUSTIBLE 600 GL (Incluye suministro, transporte e instalación)	UND	1.00	\$19,632,646.17	\$19,632,646.17
<b>VARIOS</b>					
4.01	CUADRILLA DE LINEA VIVA	DIA	1.00	\$4,583,602.16	\$4,583,602.16
4.02	PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA DE LA SUBESTACIÓN Y LEGALIZACIÓN	UND	1.00	\$19,796,129.24	\$19,796,129.24
4.03	TRANSPORTE A SITIO, MANTENIMIENTO DE PLANTAS EXISTENTE DE 500 kVA 208 V	GBL	1.00	\$7,054,424.26	\$7,054,424.26
<b>OBRA CIVIL</b>					
5.01	REJILLA DE VENTILACIÓN EN TUBO CUADRADO DE 1" EN CUADRICULA DE 20x20 cm	M2	68.62	\$380,329.65	\$26,098,220.58

*R*



GOBERNADOR



RESOLUCIÓN N° 4911 DE 2017

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNITARIO	TOTAL
5.02	REJILLA CORREDERA PARA SUBESTACIÓN 2DO PISO	M2	58.70	\$502,899.51	\$29,520,201.24
5.03	PUERTA - REJA CORREDERA PARA SUBESTACIÓN	M2	4.80	\$635,779.55	\$3,051,741.84
5.04	AFINADO DE PISOS	M2	917.00	\$37,227.11	\$34,137,259.87
5.05	PISO DE ALTA RESISTENCIA S/E	M2	397.11	\$283,741.34	\$112,676,523.53
5.06	RECUBRIMIENTO DE MUROS CON RESINA ACRILICA PARA INTERIORES (SIKA COLOR C O SIMILAR)	M2	309.81	\$71,198.75	\$22,058,084.74
5.07	ACABADO TEXTURISADO PARA EXTERIORES A TRES CAPAS	M2	388.35	\$62,809.50	\$24,392,069.33
5.08	IMPERMEABILIZACIÓN PLACA DE CUBIERTA	M2	214.83	\$134,565.42	\$28,908,689.18
5.09	PINTURA ESMALTE PARA TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS	ML	45.00	\$28,663.34	\$1,289,850.30
5.10	MEDIA CAÑA EN MORTERO IMPERMEABILIZADO PARA TERRAZAS	ML	63.20	\$43,947.18	\$2,777,461.78
5.11	CIELO RAZO FALSO PARA PLACA ALIGERADA 3ER PISO	M2	247.38	\$128,643.13	\$31,823,737.50
5.12	PUERTAS INTERIOR EDIFICIO	M2	10.95	\$331,590.03	\$3,630,910.83
5.13	PINTURA DE SEÑALIZACIÓN SOBRE PISO	M	100.00	\$20,014.82	\$2,001,482.00
5.14	TAPAS ACERO ALFAJOR NEGRAS 1200x1500 mm (Incluye suministro, transporte e instalación)	M	150.00	\$541,996.19	\$81,299,428.50
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 3,553,377,940.86</b>
ADMINISTRACIÓN				21%	\$ 746,209,367.58
IMPREVISTOS				1%	\$ 35,533,779.41
UTILIDAD				10%	\$ 355,337,794.09
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ 1,137,080,941.08</b>
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO REGLAMENTO TÉCNICO RETIE					\$



GOBERNADOR



### RESOLUCIÓN N° 911 DE 2017

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNITARIO	TOTAL
					44,417,224.26
	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			\$	249,999,125.00
	<b>TOTAL PROYECTO</b>			\$	<b>4,984,875,231.20</b>

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

R



## RESOLUCIÓN N° 4911 DE 2017

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación 11010102082220053 con los cuales se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA SUBESTACIÓN ELECTRICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$4.984.875.231.20) a la cuenta No. 137239331, del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de las siguientes fuentes de financiación:

- 11010102082220053 DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012) por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$4.734.876.106.20), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04911 del 07 de Diciembre de 2017.
- 11010102082220053 DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012) por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$249.999.125.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04912 del 07 de Diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá PRESENTAR trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá GARANTIZAR que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá CONSIGNAR a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá EJECUTAR los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá APLICAR la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la



**RESOLUCIÓN N° 4911 DE 2017**

Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**22 DIC 2017**

Dado en Arauca (Arauca), a los \_\_\_\_\_.

*[Handwritten Signature]*  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Governador Departamento de Arauca

**Aprobó:** Manuel Calderón Sánchez  
Secretario de Hacienda Departamental

**Revisó:** Reynaldo Reyes Ramírez  
Profesional Especializado en Presupuesto

**Vo.Bo:** Norma Cecilia Cabrera Pérez  
Oficina Asesora Jurídica

**Proyecto:** Katherine Andrea Hernández Arias  
Apoyo Jurídico SHD